

ALIMENTOS PARA MENORES
RADICADO No. 2009-00378-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No.0940

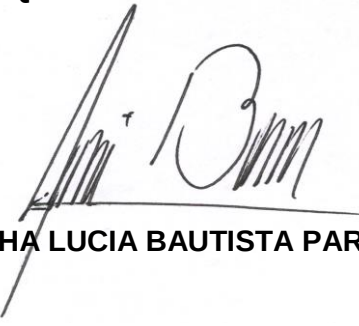
El señor **MARIO BETANCUR GONZÁLEZ** allegó el día 22 de los presentes mes y año, copia del acta de acuerdo de la conciliación celebrada con los beneficiarios de los alimentos **MANUELA BETANCURTH GUZMÁN Y SANTIAGO BETANCURTH GUZMÁN** en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de esta ciudad el día 13 de septiembre de 2022, donde los alimentarios aceptaron la exoneración de alimentos planteada por el alimentante, debido a que son personas mayores de edad y pueden proveerse sus propios alimentos; acta que se ordena incorporar al proceso para que forme parte del mismo.

Así las cosas, el Despacho **ACEPTA** el acuerdo celebrado por los beneficiarios de la cuota alimentaria y el obligado a suministrarla, y en consecuencia ordena el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el 10% de la mesada pensional mensual y mesadas adicionales que percibe el señor **MARIO BETANCUR GONZÁLEZ** en su condición de pensionado de COLPENSIONES, medida comunicada con el oficio No. 0892 del 9 de mayo de 2011, modificada con oficio No. 1952 del 8 de septiembre del mismo año, expedidos al Jefe del Departamento Seccional de Pensiones e Historia Laboral del Seguro Social.

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO